

**DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPENDENCIA,
SANIDAD Y MAYORES**

Se considera conveniente que este Ayuntamiento formalice un convenio con la entidad ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ALTEA, para la concesión de Subvención Nominativa 2019

Visto el informe favorable, con observaciones, emitido por el Sr. Interventor de fecha 15 de noviembre de 2019, en el que se concluye, que procede la tramitación del expediente dada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 08.231.48014, debiendo tenerse en cuenta, no obstante, las observaciones referidas a que el Ayuntamiento de Altea no dispone de Plan Estratégico al que se refiere el artículo 8.1 de la LGS.

Partida Presupuestaria	Entidad	Importe
08.231.48014	ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ALTEA	12000 €

Que el texto del proyecto de convenio es el siguiente:

Convenio - Marco de Colaboración entre Comité Local de Cruz Roja Española en el municipio de ALTEA y Ayuntamiento del municipio de ALTEA

En ___Altea , a _31 de julio de 2.019.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. JOSE LUIS LEÓN GASCON Concejal de Bienestar Social y Calidad del Ayuntamiento de ALTEA que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento.

Y DE OTRA, D. MIGUEL OROZCO SERRAT, PRESIDENTE del Comité Local de Cruz Roja Española (en adelante CRE) en la localidad de ALTEA, con CIF N°: Q-2866001-G y que actúa en nombre y representación de la misma, ejerciendo las competencias que le son reconocidas en sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio-Marco de Colaboración, y

MANIFIESTAN:

PRIMERO:

Que CRE, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra en 1863, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.

SEGUNDO:

Que CRE está sujeta a lo establecido en los Convenios Internacionales en los que España sea parte, al Real Decreto 415/96 de 1 de marzo, en el que se establecen las normas de ordenación de la Institución, a sus Estatutos, aprobados por la Asamblea General el 28/6/97, publicados



mediante Orden Ministerial, de 4 de Septiembre de 1997, al Reglamento General Orgánico, aprobado por el Comité Nacional el 29/7/98 y demás normas internas.

TERCERO:

Que constituye el **Objeto Institucional de CRE** el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del D.I.H.; la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militar, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones de que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los **Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad**; del D.I.H. y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

CUARTO:

Que en sus actuaciones, CRE se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, **basada principalmente en la participación del Voluntariado**, que permite la organización inmediata de Proyectos, Programas y Actividades especializadas, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, suponiendo todas estas acciones un coste estructural importante que debe ser tenido en cuenta en la redacción y desarrollo del presente Convenio. Así mismo, y siguiendo pautas establecidas en las normas europeas, estatales y autonómicas, la aportación del Voluntariado a la Intervención supone una inversión que puede y debe ser cuantificada en el presupuesto de los diferentes Proyectos que componen el presente Convenio.

QUINTO:

Que la **Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado en la Comunidad Valenciana**, pretende promover la libertad de los ciudadanos y ciudadanas a expresar su compromiso voluntario a través de los cauces y organizaciones que mejor satisfagan sus intereses y motivaciones y, así mismo, obliga a los poderes públicos a eliminar los obstáculos que impidan la participación a través de la acción voluntaria y a disponer de los medios y recursos para posibilitar su ejercicio efectivo y promoción de la sociedad civil, evitando establecer trabas que coarten el desarrollo de su autonomía y capacidad de iniciativa. Así mismo, a considerar el **Decreto 40/2009, de 13 marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado**. En este sentido, CRE se encuentra inscrita en la Sección Cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el número CV-04-037544-V (Resolución de la Dirección General de Justicia de la GV de 18/11/2004).

Ley 45/2015 de Voluntariado, que apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

SEXTO:



La actuación de CRE, se realiza dentro del Marco Jurídico de la **Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias**, que tiene por objeto regular con carácter general en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, la Protección Civil, con pleno respeto a la competencia del Estado en la materia, ya que se excluye expresamente de su ámbito de aplicación las emergencias declaradas de “Interés Nacional”, según la legislación estatal.

SEPTIMO:

En materia medioambiental, a tener en cuenta el Decreto 240/1994, de 22 de Noviembre del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios (DOGV núm. 2401, de 05.12.94).

OCTAVO:

En materia de Servicios Sociales, a tener en cuenta la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana (DOCV núm. 3028 de 04 de Julio de 1997 y BOE núm. 192 de 12 de Agosto de 1997).

NOVENO:

En materia de Prevención, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

DECIMO:

En el marco del desarrollo del Convenio nominativo, dentro de las actividades adscritas al mismo, CRE está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de ALTEA, poniendo a disposición de éste los recursos necesarios; su infraestructura, sus recursos materiales y lo más importante, el elemento humano. Esta colaboración representa una carga económica para CRE, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y el mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible de vehículos y ambulancias, la reposición de gastos de manutención y transporte de voluntarios, etc..

DÉCIMO PRIMERO:

Que así mismo, CRE acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio, ha realizado los oportunos y correspondientes Cursos de Formación que los capacita para el ejercicio de las actividades dentro de la Comunidad Valenciana.

DÉCIMO SEGUNDO:

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores, por un lado, CRE al amparo de lo establecido en el **Manifiestan 2º** en el ejercicio de sus competencias, y por otro lado, la Corporación Municipal, dentro de las competencias que asumen las diferentes Administraciones Públicas, concretamente en el Ámbito Local y que se basan, principalmente, en la modificación de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 7, 25, 27 y 57 bis, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Transitoria Segunda, ambas partes consideran que CRE constituye la Entidad adecuada para dar respuesta a las necesidades de las personas y colectivos vulnerables, y por tanto, cumple los requisitos para contribuir, dentro del actual marco competencial establecido, al desarrollo de la política en materia de **Medio Ambiente, Protección Civil-Prevención y Extinción de Incendios, Infancia y Juventud, Salud, Necesidades Sociales y Atención a Personas en Situaciones o Riesgo de Exclusión Social, Formación**, con el Ayuntamiento de la localidad de ALTEA, expresando su interés en el establecimiento de un Convenio – Marco de Colaboración que facilite tal contribución y cooperación, propiciando al mismo tiempo, el cumplimiento de los Fines y Objetivos que CRE tiene encomendados en su Ordenación.

En base a las anteriores consideraciones normativas de carácter general, en concordancia con los artículos 5º de los Estatutos y 67º del Reglamento General Orgánico, previa autorización de la Secretaría General de CRE, cuyas competencias se encuentran reguladas en sus Instrucciones Técnicas, números 1/88 y 1/89, que ha dictaminado favorablemente la suscripción del presente Convenio, y por otro lado, habiendo sido aprobado mediante Resolución/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en su reunión de fecha



_____, ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO:

Constituye el Objeto General del presente Convenio, colaborar con el Ayuntamiento de ALTEA en el desarrollo, actualización y adecuación de los intereses mutuos que se definen en el Plan Anual Local de CRE en ALTEA, con el fin de impulsar las actividades que CRE desarrolla en los diferentes Programas y Proyectos que lleva a cabo en la localidad de ALTEA, y que están dirigidas a los diferentes personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Todas las actividades, proyectos y en definitiva, propuestas de actuación que se incluyen en este Marco General de Colaboración, dependerán, en cualquier caso, de la disponibilidad tanto de medios materiales como humanos - red del voluntariado - que la Institución posee.

SEGUNDA. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN LA QUE INTERVIENE CRE:

En el Anexo I, el cual se une a este convenio formando parte de él a todos los efectos, se relacionan las áreas de actuación de CRE susceptibles de ser materia de colaboración con el Ayuntamiento de ALTEA sin perjuicio de cooperar en otras áreas de interés social.

TERCERA. DESARROLLO DEL CONVENIO:

El Ayuntamiento de ALTEA al principio del año comunicará la operativa anual, al objeto de velar por el cumplimiento de lo especificado en el presente Convenio, siendo los Técnicos Municipales responsables del seguimiento de cada una de las Áreas de Actividad los que lo realicen.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA:

Para el seguimiento de lo establecido en este Convenio así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación y/o interpretación, se constituye una Comisión Mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- Alcalde/sa del Ayuntamiento en ALTEA o persona en quien delegue.
- Concejala/a Delegado/a del Área que corresponda o en quien delegue.
- 1 Técnico/a del Área que corresponda o en quien delegue

Por Cruz Roja:

- Presidente/a del Comité Local de CRE en ALTEA o persona en quien delegue.
- 1 Responsable Técnico Local/Provincial de CRE, o persona en quien delegue.
- Coordinador/a Local, que actuará como Secretario/a de esta Comisión.

QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

A. Presupuesto Global:

El importe al que asciende la colaboración económica del Ayuntamiento será de 12000€ (la cantidad, será desglosada por cada área de trabajo especificada, en caso de ser requerido por el ayuntamiento) y servirá para el sostenimiento de parte de los gastos derivados de los mismos y que tendrá aplicación al crédito consignado en los Presupuestos Municipales, con cargo a la partida presupuestaria nº:08 231 48014..

**** Gastos en Administración y Gestión:**

Sobre el coste global destinado a sufragar los gastos inherentes a la actividad convenida y descrita en la Estipulación Segunda, siguiendo los procedimientos de CRE, incluirá un mínimo de un 5% para cubrir los Gastos de Gestión/Estructura, derivados de esta actividad.

B) Periodificación del pago:

La cantidad especificada en el Epígrafe anterior será satisfecha de la siguiente forma:

- Una entrega inicial del 75 %, correspondiente a la cantidad de: 9000€ en el momento de la firma del presente convenio.



- y una Segunda entrega del 25 % que corresponderá a la cantidad de: 3000€, previa entrega de la justificación indicada en el apartado siguiente.

C) Justificación:

Finalizado el plazo de vigencia del Convenio, y antes del 31/12/2019 será presentado un Documento- Memoria resumen que recogerá la actividad realizada durante el período dicho plazo, a modo de justificación junto con los justificantes de gasto y como requisito previo al último pago.

D) Descuelgue:

Para el caso de incumplimiento en el abono de las cantidades establecidas en los plazos pactados, CRE podrá dar por finalizado este convenio sin que le sea exigible continuar realizando las actividades acordadas.

SEXTA. CARÁCTER DEL CONVENIO:

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de ALTEA cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a CRE, ambas partes declaran que el presente Convenio tiene el carácter de marco y nominativo, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles Acuerdos que pudieran alcanzarse.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de Cruz Roja, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de ALTEA del todo ajeno a los mismos, debiendo hallarse al corriente de las obligaciones que por ley le corresponda.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS:

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco nominativo tendrá vigencia ANUAL, desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019. No obstante, las partes de común acuerdo podrán acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o bien, su extinción.

En caso de prórroga, las cláusulas de contenido económico sufrirán una variación equivalente a la oscilación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumo en su conjunto nacional, referido a los doce meses de vigencia del convenio o de su respectiva prórroga.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:

El Ayuntamiento y CRE se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Para resolver cualquier cuestión incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Mixta, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales competentes, con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieren.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Convenio y Anexos extendidos en una sola cara y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

CRITERIOS Y PREMISAS DE ACTUACIÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

PLAN DE ACCIÓN 2015 - 2019

Una Cruz Roja con Principios y Valores.

Cruz Roja refuerza e impulsa el desarrollo y difusión de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, tanto en el ámbito interno de la Institución, como a través de acciones de sensibilización dirigidas a la sociedad, y de la interlocución con agentes políticos y sociales.

o Una Cruz Roja que responde a las situaciones de vulnerabilidad.

Cruz Roja mantiene su compromiso con las personas más vulnerables, en el ámbito nacional e internacional, desarrollando una intervención que abarca desde la respuesta inmediata y de emergencia, hasta las acciones dirigidas a la inclusión social y a la promoción del desarrollo de personas y comunidades.

o Una Cruz Roja comprometida con la Sociedad.

Cruz Roja dirige acciones a la sociedad en general en el ámbito de la salud, la formación y la prevención de riesgos, así como en otros vinculados a la sensibilización, el fomento de la participación y la ciudadanía.

o Una Cruz Roja en constante evolución.

Cruz Roja Española como organización en continuo desarrollo y aprendizaje permite experimentar, mejorar e incrementar su capacidad a través de un equilibrio dinámico y mutuamente enriquecedor entre la reflexión y la acción, entre la visión de conjunto y de largo plazo, y el aquí y ahora en que siempre opera la acción con los más vulnerables.

Programas desde donde se desarrollan estos objetivos:

Atención Urgente Necesidades Básicas	<p>Personas en situación de situación de emergencia social y con una precaria situación económica.</p> <p>En términos generales poder acceder al proyecto de aplicará un criterio económico basado en el IPREM que determinará un umbral máximo de</p>
--------------------------------------	--



	<p>ingresos por unidad de convivencia, siendo este el siguiente:</p> <table border="0"> <tr> <td>1 persona</td> <td>IPREM</td> <td>537,84 €</td> </tr> <tr> <td>2 personas</td> <td>150 % IPREM</td> <td>806,76 €</td> </tr> <tr> <td>3 personas</td> <td>175 % IPREM</td> <td>941,22 €</td> </tr> <tr> <td>4 personas</td> <td>200 % IPREM</td> <td>1.075,68 €</td> </tr> <tr> <td>5 o más personas</td> <td>225 % IPREM</td> <td>1.210,14 €</td> </tr> </table> <p>Asimismo se deberán tener en cuenta los criterios y baremos que se utilizan por los distintos organismos y organizaciones en los distintos ámbitos territoriales para estar acordes con el resto de proyectos que prestan estas ayudas.</p> <p>Se admitirán casos y excepciones fuera de estos baremos primando siempre la opinión del profesional que realice la valoración y atendiendo las situaciones especiales que pudiera darse en cada caso.</p>			1 persona	IPREM	537,84 €	2 personas	150 % IPREM	806,76 €	3 personas	175 % IPREM	941,22 €	4 personas	200 % IPREM	1.075,68 €	5 o más personas	225 % IPREM	1.210,14 €
1 persona	IPREM	537,84 €																
2 personas	150 % IPREM	806,76 €																
3 personas	175 % IPREM	941,22 €																
4 personas	200 % IPREM	1.075,68 €																
5 o más personas	225 % IPREM	1.210,14 €																

Centros de Mediación Social / Promoción del Éxito Escolar	<p>Dotar de recursos a la comunidad para la realización de actividades socioeducativas estables, que persigan la integración de los niños y las niñas en situación de riesgo, conflicto y /o dificultad social, y favorezcan su desarrollo integral, en coordinación con la administración local y los centros educativos de la localidad.</p>
---	--

Gestión del voluntariado	<p>Proyecto a través del cual se realizan diversas acciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cubrir los puestos de acción voluntaria en cualquiera de los proyectos de CRE • Realizar el seguimiento del compromiso de los voluntarios respecto a la acción voluntaria que han acordado realizar, permitiendo así observar y registrar su actividad continua o esporádica. • Canalizar nuevas iniciativas y favorecer mayores cuotas de participación del voluntariado en la ejecución de la actividad, en la identificación y formulación como en la evaluación de la actividad.
--------------------------	--

Activación y acompañamiento hacia el empleo a personas afectadas por la crisis.	<p>Proyecto de ámbito estatal diseñado para dar respuesta a personas afectadas por la crisis que necesitan un acompañamiento en la búsqueda de empleo y/o mejora de su empleabilidad. Se desarrollan actuaciones encaminadas principalmente a mantener activadas a las</p>
---	--



	<p>personas en el proceso de búsqueda, mejorando sus capacidades, ampliando la información y acceso a recursos y refuerzo de sus redes sociales a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información sobre recursos de formación y empleo. • Asesoramiento para la realización de CV y entrevistas de trabajo. • Acompañamiento en espacios de búsqueda activa de empleo. • Espacios de apoyo mutuo en la búsqueda de formación y empleo. <p>Las actividades se ajustarán al perfil de las personas y adaptarán en cada ámbito territorial teniendo en cuenta el análisis del entorno que se realice previamente y las demandas concretas de las personas desempleadas.</p>
--	--

Por todo ello y siendo de mi competencia, según Decreto nº 1585/2019 de fecha 17 de junio de 2019

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la entidad ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ALTEA aprobando el gasto correspondiente y en el cual se establecen los gastos subvencionables y la forma de pago de la subvención, que asciende a un importe total de //12000// euros, destinados a sufragar, en parte los gastos para el fomento de proyectos y programas dirigidos a personas que residen en Altea y se encuentran en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO.- Que se de cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Que se realice por el departamento de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores todas las actuaciones que se consideren necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Concejal delegado de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores, del Excmo. Ayuntamiento de Altea, en la fecha que consta al margen, de lo que como Secretario doy fe.

EL CONCEJAL DELEGADO

EL SECRETARIO EN FUNCIONES



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

